

Decreto n° 024/94

Puerto Yerua, Diciembre 15 de 1994

Visto:

El complejo de Bungallons, que posee este Municipio.-
 los tiempos de estival que se inicie.-

Considerando:

Que se debe de dotar a la localidad de Bungallons
 a tener, de un servicio permanente.-

Que el Municipio, cuente con el ofrecimiento de un
 vecino de esta localidad para realizar la prestación del
 servicio de atención.-

Que en un próximo tiempo se finalicen los obras
 referidas al Camino Comunitario, que integran el pedio
 de los Bungallons;

Por ello:

El Comisionado de "Puerto Yerua" en uso de sus atribu-
 ciones establecidas en la Ley 2001 y por Decreto 6651/91
 M.G.J.O. y S.P.

D E C R E T A:

Artículo 1°: Aprobar la contratación, con el Sr. Filsinger Ed-
 gardo con DNI 4.709.943, de la prestación de servicio de
 atención a turistas o locatarios de Bungallons.-

Artículo 2°: Se deja expresa constancia que al locatario,
 no le corresponde ninguna de las disposiciones sobre per-
 sonal emanadas de este Departamento Ejecutivo sobre
 Estatuto del empleado municipal escolar salariable y otros.-

Artículo 3°: El contrato de prestación de servicios, forma
 parte del presente decreto como Anexo I.-

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Secretario Municipal.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese a conocer y oportuna-
 mente archívese.



Quinto T. Decreto No. 024/94

En Puerto Yemé, a los quince días del mes de Diciembre de 1994, entre la Municipalidad de Puerto Yemé, representada en este acto por el Sr. Intendente Sr. BENIGNO FUERTE asistido en este acto por el secretario municipal Sr. OSVALDO SAPORITTI, en adelante denominado la Municipalidad y el Sr. EDUARDO FILSINGER con MI 4.709.943, con domicilio en esta localidad, en adelante denominado el Pstodo, comienzan a celebrar el presente acuerdo, que se regirá por los cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: La Municipalidad hace entrega en este acto de los bungalows (6) en condiciones habitables y provistos de elementos de limpieza y también una rej terminada la obra del Quincho comunitario que se encuentre dentro del predio de los bungalows, será entregado a los fines de poder realizar una estación integral para los locateros, acondicionado con todos los elementos para prestar tales servicios.-

SEGUNDA: La Municipalidad deberá abonar por los servicios que preste el Sr. FILSINGER, en forma mensual, la suma de Pesos Cuatrocientos (\$400.-) que serán abonados en forma vencida.-

TERCERA: El Pstodo deberá realizar los siguientes servicios en Bungalows: Entrega y recepción de llaves, a los locateros, limpieza de ropa de cama y su reposición, como así también de papel higiénico, plom de tocador, trapo de piso y otros, en la forma que la práctica lo requiere, control del predio y accesorios, comunicar a la Municipalidad las necesidades de reparación que hayan felto, sean éstos en electricidad, sanitarios, estructura y artefactos interiores: heladera, cocina, muebles, etc. Además deberá hacer observar el cumplimiento a la devolución de los mismos por parte de los locateros, que éstos lo hayan acorde al buen uso de los instalaciones, caso contrario si

hubiera algún faltante de elemento y/o destrucción parcial de muebles u otros deberá comunicarlo a la Municipalidad a los fines de poder realizar los denuncias pertinentes, y en su caso exigir la indemnización a los locatarios.-

CUARTA: El período de vigencia del presente convenio comienza a contar de la fecha del presente y su finalización se producirá el día 30/11/95.-

QUINTA: Con referencia al Quiñcho Comunitario, el Prestador una vez sea entregado, podrá realizar actividades de: proce-
dencia, restaurant, fiestas y otras que hacen a este tipo de explotación, quedando expresamente prohibido el juego de cualquier índole y aquellas actividades ajenas a la ley y Buenos Costumbres.-

SEXTA: El Prestador no podrá exigir indemnización de ningún tipo o especie, quedando exclusivamente con el importe estipulado en la cláusula 2da.-

SEPTIMA: El Prestador por los locaciones realizadas deberá emitir recibos que son entregados por la Municipalidad, y deberá rendirlos a la Tesorería Municipal los días lunes de cada semana, sin perjuicio de los recibos que entregue Tesorería en el ámbito de la Municipalidad, por los reserves que se realizan.-

OCTAVA: Queda establecido que la explotación del Quiñcho queda a exclusivo cargo del Prestador, asumiendo éste las obligaciones fiscales, previsionales y otras si hubiere, ante los organismos Provinciales, Nacionales y otros.-

NOVENA: La Municipalidad podrá realizar inspecciones a los fines del funcionamiento y conservación de los inmuebles objeto del presente contrato, a través del Departamento Ejecutivo y/o la Secretaría de Obras Públicas, quien en este acto queda facultada.-

DECIMA: Son causas de rescisión automática del presente: el incumplimiento del presente en su totalidad o en parte, el fallecimiento del Prestador, la inobservancia de alguna cláusula del presente, como así también la voluntad del Prestador de rescindir el presente, debiendo por éste último causal dar aviso a la Municipalidad con un plazo no menor de 30 días corridos.-

UNDECIMA: Para cualquier interpretación del presente los partes se someten a los fueros ordinarios de la Ciudad de Montevideo, renunciando al fuero Federal.-

DODECIMA: La Municipalidad no es responsable por los derechos laborales que pudieren corresponder por personal que presta servicio nombrado por el Prestador, siendo único y directo responsable el Prestador por los alcances de derecho que marca la Ley.-

DECIMO TERCERA: La Municipalidad podrá permitir el uso de las instalaciones para fiestas, actos, etc., con la debida anticipación y uso gratuito.-

DECIMO CUARTA: Los servicios para Bengoleros y Lincho, como así energía eléctrica, gas y agua corriente, deberá proveerlos la Municipalidad.-

DECIMO QUINTA: a la finalización del presente contrato, se podrá renovar el mismo, a voluntad de las partes en forma automática, dejando constancia y/o firmada en mismo contrato.-

De conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

[Firma]
Dr. N. Osvaldo Saporttis
SECRETARIO MUNICIPAL
PUERTO YERUA - E. RIOS



[Firma]
BENIGNO FUERTE
INTENDENTE MUNICIPAL
PUERTO YERUA - E. RIOS